



RESOLUCION N° 1.780

Visto:

La aprobación por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la **Resolución Técnica N° 28** sobre "**MODIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES TECNICAS N° 8 Y 16. IMPRACTICABILIDAD. PRESENTACION DE INFORMACION COMPARATIVA**" en la Junta de Gobierno del 01/10/2010, y

Considerando:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

En cumplimiento del encargo la entidad federativa ha elaborado un bloque normativo identificado como "Proyecto N° 20" por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos de esta entidad. La iniciativa fue sancionada por la Federación e identificada con el N° 28 de resoluciones técnicas.

El acuerdo modifica parcialmente las Resoluciones 8 y 16 afectando las secciones E y F Capítulo II- de la primera y el punto 3.2.2. de la segunda e incorpora a esta última el instituto de la impracticabilidad que se define en el artículo 1º, RT 28, 2da. parte.

Que, es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve:

ARTICULO 1º: Considerar las normas contenidas en la **Resolución Técnica N° 28** sobre "**MODIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES TECNICAS N° 8 Y 16. IMPRACTICABILIDAD. PRESENTACION DE INFORMACION COMPARATIVA**" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de las Normas Profesionales vigentes en este Consejo.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas de la Resolución Técnica N° 28 tendrán vigencia, para los estados contables anuales o de períodos intermedios, a partir de la presente resolución de adopción por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, admitiéndose su aplicación anticipada.

ARTICULO 3º: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

ARTICULO 4º: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.